PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 264/18

H103064858968

JUICIO: MENDEZ HORACIO EDGARDO c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) 264/18

San Miguel de Tucumán, 02 de febrero de 2024

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "MENDEZ HORACIO EDGARDO c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el embargo preventivo solicitado, de cuyo estudio

RESULTA:

En fecha 07/12/2023 se presentó la letrada Adriana Beatriz Lorente en carácter de apoderado del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando se ordene la traba de embargo preventivo hasta cubrir el monto condenado en autos en conceptos de multa conforme art 5, inc. 3 de la ley 25212, (del Anexo 11, Régimen de sanciones Por infracciones laborales) de la Ley 25.212 (modificada por la ley 26.941, modific. y ccdantes.), cuya suma asciende a $365.632,91, sobre sumas de dinero que por cualquier concepto, tenga depositada la demandada Aegis Argentina SA, en el Banco Santander.

CONSIDERANDO:

En la sentencia dictada en fecha 12/05/2022, dictada por la Exma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 6, se condenó a la demandada Aegis Argentina SA al pago de $148.953,71 en concepto de multa, conforme art. 5 (del Anexo II, Régimen de sanciones por infracciones laborales) de la Ley 25.212 (modificada por la ley 26.941, modific. y ccdantes.).

Posteriormente, en 07/12/2023, la apoderada del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (en adelante MTEySS), presentó una planilla de actualización, la que devino aprobada mediante decreto de fecha 27/12/2023 por la suma de $365.632,91 calculados hasta el 30/11/2023.

Ahora bien, no encontrándose cumplida la intimación dispuesta por el art. 145 CPL y atento a lo dispuesto por art. 291 CPCC; reunidos los presupuestos del art. 273 CPCC, corresponde acceder a la medida cautelar solicitada en carácter preventivo hasta cubrir el monto de $365.632,91, con más la suma de $200.000 estimados provisoriamente por acrecidas.

Costas: corresponde su imposición a Aegis Argentina vencida (conf. art.61 CPCC).

Honorarios: reservar pronunciamiento para su oportunidad.

Por ello,

RESUELVO:

I. ADMITIR la medida cautelar solicitada, en consecuencia, bajo la responsabilidad de la peticionante, previa caución juratoria de ley y sin perjuicio de

terceros, **TRABESE EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos depositados o que se depositaren a futuro por cualquier concepto en moneda nacional o extranjera, papel o metal a nombre de la demandada **Aegis Argentina SA (CUIT 30-70984936-7)** en el **Banco Santander,** hasta cubrir la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS CENTAVOS ($365.632,91)** en concepto de capital con más **PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000)** estimados provisoriamente por acrecidas.

A sus efectos, **LIBRESE OFICIO** *libre de derechos* a la entidad financiera **Banco Santander** a fin de que dé cumplimiento con la presente medida, haciéndose saber que la suma retenida deberá ser depositada en el Banco Macro SA - Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría, de este Poder Judicial de la Provincia de Tucumán (CUIT 30-67542808-1), como pertenecientes a los autos del titulo y que la medida se mantendrá hasta cubrir el capital indicado, debiendo informar sobre el resultado de la misma, debiendo adjuntar el comprobante del depósito o transferencia, en el término de 72 hs de haber sido efectivizado.

II. Atento a lo anterior, **Proceda SECRETARÍA a la apertura de la cuenta judicial** como perteneciente a los autos del título, posteriormente póngase a conocimiento de la parte ejecutante.

III. COSTAS: en la forma considerada.-

IV. RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

V. CUMPLIDA que sea la medida, **NOTIFÍQUESE** a la accionada la presente resolutiva, conforme art. 282 del CPCC.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER-OFJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO
Juez
Juzgado del Trabajo
VIa. Nominación

NRO.SENT: 4 - FECHA SENT: 02/02/2027

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707, Fecha:02/02/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar